

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Deportes

2025/08092 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la anulación por duplicidad de registro en la BDNS de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos valencianos por la participación de sus equipos absolutos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional de carácter no profesional para el año 2024.

ANUNCIO

El Presidente de la Diputación de Valencia, en fecha 23 de junio de 2025, emitió resolución, mediante el decreto número 7771, de anulación de duplicidad de registro en la BDNS, de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos valencianos por la participación de sus equipos absolutos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional de carácter no profesional para el año 2024, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

"Mediante Decreto 8821, de 2 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos valencianos por la participación de sus equipos absolutos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional para el año 2024.

Advertida duplicidad de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de esta convocatoria: registro 772542 y registro 772545. En el registro número 772542, no constan las concesiones de subvenciones aprobadas.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero. Anular la publicación de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos valencianos por la participación de sus equipos absolutos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional para el año 2024, y publicada en la BDNS con el código 772542.

Segundo. Ordenar la remisión del presente decreto de anulación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincial de Valencia, para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, así como su publicación en la página web de la Diputación Provincial de Valencia: <https://www.dival.es/es/deporte>.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, las entidades podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de



Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación.

Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente."

València, 2 de julio de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

